

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00465-00

Auto No. 2815

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, para DIANA CAROLINA GUERRERO TABARES propuesta por MARÍA DORIS TABARES GIRALDO, LEÓN MARÍA GUERRERO LASSO y LEÓN MARÍA GUERRERO TABARES
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ